



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 195 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 ABR. 2011

VISTO: El Oficio N° 157-2011/GOB.REG.HVCA/CR con Proveído N° 210587-2011/GOB.REG.HVCA/PR y el Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2011-GOB.REG.HVCA/CR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2011, de fecha 18 de enero del 2011, modificado por Decreto de Urgencia N° 002-2011, se dicta disposiciones extraordinarias a ser aplicadas durante el año 2011, para facilitar la promoción de la inversión privada en determinados proyectos de inversión, asociaciones público privadas y concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, por parte del Gobierno Nacional, encontrándose dentro de los proyectos el Proyecto Choclococha Desarrollado, que comprende a) Construcción Presa Tambo. b) Construcción de Canal Colector Ingahuasi y c) Refacción de Obras Existente, ello sin efectuar la consulta popular y sin desarrollar los estudios de impacto ambiental;

Que, la emisión de los Decretos de Urgencia N° 001-2011 y N° 002-2011, que implican los proyectos pretendidos por Ica, tanto la Central Hidroeléctrica El Tambo, el Colector Ingahuasi, el Proyecto Choclococha Desarrollado, vulnera gravemente la institucionalidad democrática, la participación ciudadana y la equidad social y cultural, ello por cuanto la norma transgrede las normas ambientales y las posibilidades de desarrollo territorial y la formación de las futuras cuencas compartidas;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2011-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 16 de febrero del 2011, el Consejo Regional de Huancavelica, expresa su enérgica protesta y total rechazo, en todos sus extremos, a la emisión de los Decretos de Urgencia N° 001-2011 y N° 002-2011, por considerarlas, inconstitucionales, pues trasgreden normas ambientales, así como vulneran derechos fundamentales, como es el derecho a un medio ambiente adecuado, al desarrollo de la vida y el derecho de consulta;

Que, estando a lo señalado, y en aplicación del numeral 6 del Artículo 203 de la Constitución Política del Estado, referida a quienes se encuentran facultados para interponer recursos de inconstitucionalidad, señala: "Los Presidentes de Región con Acuerdo del Consejo Regional..."; hecho que originaría una acción netamente judicial; siendo así, es de aplicación el numeral 22.2 del Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que señala: "La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación";

Estando a lo dispuesto;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 195 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

08 ABR. 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el interponer ante el Tribunal Constitucional la demanda de Inconstitucionalidad contra los Decretos de Urgencia N° 001-2011 y N° 002-2011, con la finalidad de lograr su derogatoria y garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia de los Derechos Constitucionales, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Diniz Anad
Maciste A. Diniz Anad
PRESIDENTE REGIONAL

